

# EY Tax Flash / Adiciones y Prórroga al Programa de Retorno de Capitales

lunes, 17 de julio de 2017

## Adiciones y Prórroga al Programa de Retorno de Capitales

### - Desarrollo del Marco Legal de Programa de Retorno de Capitales

El marco legal del Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia de impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México (el "Programa de Retorno de Capitales") se ha modificado a lo largo de los últimos seis meses a través de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicación de preguntas y respuestas, así como por la Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, por medio de la cual se adicionan las siguientes reglas administrativas:

- Se permite utilizar el tipo de cambio de la fecha en que se retornen los recursos y no así el tipo de cambio del día en que se efectúe el pago del ISR.

- Se considera que los contribuyentes cumplen el requisito de invertir los recursos en el país cuando realicen inversiones a través de títulos bancarios estructurados.

## Adiciones y Prórroga al Programa de Retorno de Capitales

### - Desarrollo del Marco Legal de Programa de Retorno de Capitales

El marco legal del Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia de impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México (el "Programa de Retorno de Capitales") se ha modificado a lo largo de los últimos seis meses a través de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicación de preguntas y respuestas, así como por la Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, por medio de la cual se adicionan las siguientes reglas administrativas:

- Se permite utilizar el tipo de cambio de la fecha en que se retornen los recursos y no así el tipo de cambio del día en que se efectúe el pago del ISR.

- Se considera que los contribuyentes cumplen el requisito de invertir los recursos en el país cuando realicen inversiones a través de títulos bancarios estructurados.

### - Prórroga del Programa de Retorno de Capitales

Ante el creciente interés de los contribuyentes para aplicar los beneficios que otorga el Programa de Retorno de Capitales y la necesidad de los contribuyentes de un plazo adicional para poder concluir los movimientos necesarios para el retorno de sus recursos al país, el 17 de julio de 2017, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se modifica el diverso que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 18 de enero de 2017" (el "Decreto de Prórroga").

El Decreto de Prórroga modifica el plazo de vigencia del Programa de Retorno de Capitales de seis a nueve meses. El programa de repatriación se mantendrá vigente hasta el 19 de octubre de 2017.

- Aplicación del Decreto en caso de Facultades de Comprobación

El Decreto de Prórroga establece que los contribuyentes que se encuentren en algún procedimiento de revisión por parte de la autoridad fiscal, podrán aplicar los beneficios del Programa de Retorno de Capitales cuando paguen el impuesto correspondiente y cumplan con los demás requisitos del Programa de Retorno de Capitales, pudiendo realizar el pago del ISR en cualquier etapa del ejercicio de facultades de comprobación e incluso después de que se notifique la resolución que determine un crédito fiscal o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, siempre que no hayan transcurrido los plazos para interponer los medios de defensa en contra de dicha resolución.

- Comprobación de pago de ISR y Facultades de Comprobación

Toda vez que el Programa de Retorno de Capitales otorga la posibilidad de regularización tanto de la inversión principal como la de los rendimientos generados por ésta, el Decreto de Prórroga modifica el Artículo Cuarto del Decreto de Retorno de Capitales para establecer que en caso de que se hubiese tenido que pagar el Impuesto Sobre la Renta por la inversión principal se podrá optar por pagarlo conforme a los términos del Programa de Retorno de Capitales. En caso de que dicha inversión principal ya hubiese pagado el impuesto correspondiente, se deberá contar con el documento que acredite el pago correspondiente estableciendo como límite temporal para ejercitar facultades de comprobación sobre ese requisito el plazo establecido por el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación (cinco o diez años).

- Conclusión

El Programa de Retorno de Capitales es una alternativa para regularizar el capital mantenido en el extranjero por los contribuyentes, ya sea de manera directa o indirecta a través de estructuras extranjeras, máxime que el Servicio de Administración Tributaria ha informado públicamente una postura de posibles auditorías futuras en base a los acuerdos de intercambio de información celebrados por México.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Javier Díaz de León

[javier.diazdeleon@mx.ey.com](mailto:javier.diazdeleon@mx.ey.com)

Abril Rodríguez

[abril.rodriguez@mx.ey.com](mailto:abril.rodriguez@mx.ey.com)

Eliás Adam Bitar

[elias.adambitar@ey.com](mailto:elias.adambitar@ey.com)

Daniela Penalva

[daniela.penalva@mx.ey.com](mailto:daniela.penalva@mx.ey.com)

Jesús Isidro

jesus.isidro@mx.ey.com

Oscar Ortiz

oscar.ortiz@mx.ey.com

Allen Saracho

allen.saracho@mx.ey.com

Isabel Strassburger

isabel.strassburger@mx.ey.com

Daniel Salas

daniel.salas@mx.ey.com

Jorge Armenta

jorge.armenta@mx.ey.com